



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00165-00

Demandante: DERNA ISABEL MERCADO MONTERROZA

Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, sin que la parte demandada se pronunciara, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, se fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a las 09:00AM, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la

audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderados de la parte demandada **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE**, al profesional del derecho **SAÚL ENRIQUE VEGA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.162.675 de San Juan del Cesar, y Tarjeta Profesional 30000 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Dra. **ERIKA GUTIERREZ BUELVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.591 de Sincelejo y T.P No. 161.715 del Consejo Superior de la Judicatura, según los términos y extensiones del poder conferido¹.

3.- La demanda se tiene por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folios 80 y 81 del expediente